

25 años  
FJG

FUNDACIÓN JAIME GUZMÁN

#1606  
Edición

# MIRADA POLITICA

JULIO  
2016

PARTICULARES  
SUBVENCIONADOS  
PRESENTE

¿ y...  
cuando  
hablamos  
de  
Calidad ?

**SÍ**  
A LA  
**REFORMA**  
**NO**  
DE ESTA  
**FORMA**

PROYECTO DE LEY QUE CREA  
EL SISTEMA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA Y  
MODIFICA DIVERSOS  
CUERPOS LEGALES

El pasado de 3 de noviembre la Presidenta de la República ingresa al Congreso que busca exponer un panorama general del proyecto de ley que crea el sistema de educación pública y modifica diversos cuerpos legales. A continuación se expondrán los fundamentos presentes en el proyecto, sus problemáticas, falta de responsabilidades y la carente visualización respecto a los nuevos espacios de mejora del proyecto de ley.

# I. FUNDAMENTO DE LA INICIATIVA

Iniciativa ingresada por el Gobierno de la Presidenta, 3 de noviembre de 2015. Ésta propone solucionar los siguientes problemas<sup>1</sup>:

**1. Ausencia de horizontes de desarrollo y proyección de largo plazo:** el actual esquema institucional consagra que aspectos relevantes de la calidad, la equidad y el desarrollo de la educación pública en el territorio, dependan fuertemente de la voluntad de las autoridades municipales y de los particulares énfasis que legítimamente cada una de ellas desee otorgarle al sector.

**2. Baja rendición de cuentas y dilución de responsabilidades:** el modelo actual presenta una ambigua delimitación de responsabilidades. Mientras el rol administrativo recae por entero en los municipios, el rol técnico-pedagógico queda en segundo plano, siendo entregado mayormente a las estructuras del Ministerio de Educación.

**3. Capacidades dispares e insuficientes:** en la gran mayoría de las 345 municipalidades del país se aprecian limitadas capacidades para otorgar a los establecimientos educacionales apoyo técnico-pedagógico sustantivo, oportuno, sistemático y acorde a las necesidades que existan por nivel, modalidad, tamaño, proyectos o problemáticas educativas.

**4. Atomización y escala inadecuada:** Un cuarto ámbito se refiere a la escala y la atomización que caracterizan al conjunto de la educación municipalizada, en donde los 345 municipios del país se asumen como sostenedores independientes y aislados, con una baja coordi-

nación territorial y un funcionamiento desarticulado. Al mismo tiempo, las diferencias de tamaño resultan considerablemente altas. En efecto, al comparar el 10% de sostenedores comunales de mayor matrícula escolar con el 10% inferior, los primeros son quince veces más grandes que los segundos.

*“Para lograr lo anterior, el proyecto propone una nueva institucionalidad, especializada en la gestión educacional y dotada de la estabilidad, coordinación y capacidades para hacerse cargo de la administración, desarrollo, acompañamiento y apoyo a los establecimientos educacionales públicos hoy administrados por los municipios. Este nuevo sistema asume que el establecimiento educacional constituye su unidad fundamental, propiciando un marco adecuado para el desempeño de sus equipos directivos, docentes y de asistentes de la educación, y para la formación integral de los y las estudiantes, así como para la integración de las familias y la comunidad en general a su orientación y mejora”<sup>2</sup>*

De esta forma, el presente Proyecto crea una nueva institucionalidad para la gestión de los establecimientos públicos, la cual se caracterizará por el aumento en la dilución de las responsabilidades y por otorgar un mayor protagonismo al Estado en el desarrollo de la educación pública.

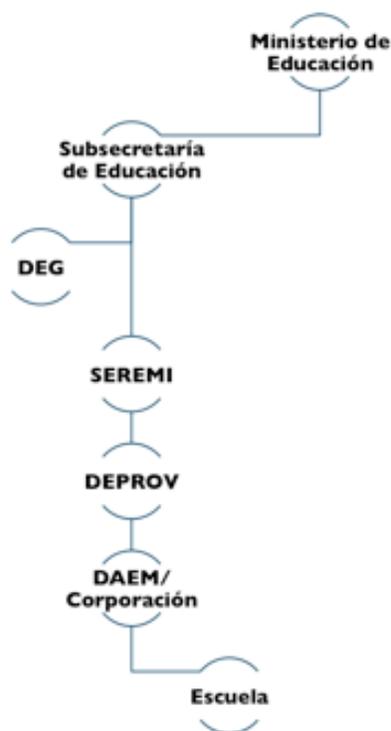
A continuación, se presenta un breve resumen con las principales características de esta nueva institucionalidad y cómo ésta se relaciona con la actual estructura estatal.

1. Mensaje N°1174-363

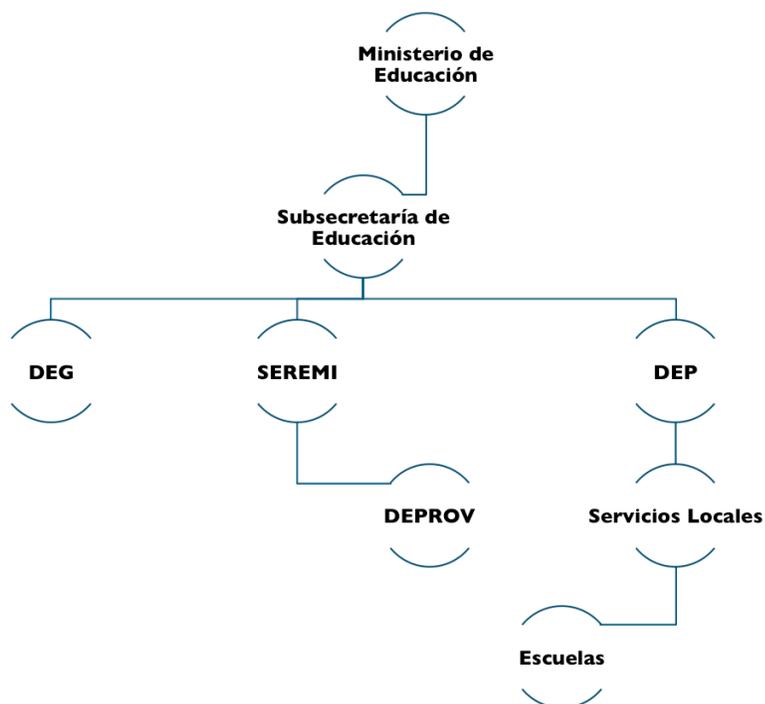
2. Mensaje N°1174-363

## II. NUEVA ESTRUCTURA DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA

### ORGANIZACIÓN ACTUAL



### NUEVA ESTRUCTURA



Como se observa, la ascendencia de responsabilidades con la nueva estructura organizacional que tendrá la educación pública se diluye entre los Servicios Locales, los Departamentos Provinciales de Educación, las Secretarías Regionales de Educación, la Dirección de Educación Pública y la Subsecretaría de Educación, aumentando la ya compleja relación que existe entre apoderados y autoridad. Por otra parte, como se verá a continuación, se genera una duplicidad de funciones a nivel provincial, ya que las estructuras de los nuevos Servicios Locales se verá en constante tensión con las actuales funciones de los Departamentos Provinciales. Todo lo anterior, con un impacto directo en la calidad de la educación que recibirán los niños que asistan a la educación pública.

La nueva institucionalidad propuesta por el Gobierno estará compuesta por:

### 1. Nueva Dirección de Educación Pública (DEP)

#### 1.1 Funciones y atribuciones

- Coordinar a los Servicios Locales, promoviendo su trabajo colaborativo y en red.
- Orientar a los Servicios Locales para el desarrollo de la oferta de educación pública a lo largo de todo el territorio nacional.
- Proponer al Ministerio de Educación políticas, planes y programas relativos a la educación pública provista a través del Sistema.
- Asignar recursos a los Servicios Locales, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Presupuestos del Sector Público.



Foto: [www.latercera.cl](http://www.latercera.cl)

e) Coordinar la relación entre los Servicios Locales y el Ministerio de Educación, así como con otros órganos de la Administración del Estado, cuando su acción sea requerida para la adecuada provisión del servicio educacional.

## **2. Servicios Locales**

El proyecto de ley contempla la creación de 68 Servicios Locales de Educación Pública, descentralizados funcional y territorialmente, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relacionarán con el Presidente de la República a través del Ministerio de Educación. Estos Servicios ejercerán su competencia en unidades territoriales que comprenderán el territorio de una comuna o de una agrupación de comunas dentro de una misma región y serán, para todos los efectos, los sostenedores de los establecimientos educacionales de su dependencia.

El objeto de los Servicios Locales será proveer, a través de los establecimientos educacionales de su dependencia, el servicio educacional en los niveles y modalidades que corresponda. Para ello, velarán especialmente por la mejora continua de la calidad del servicio educacional, atendiendo a las particularidades de su territorio y promoviendo el desarrollo equitativo de todos los establecimientos de su dependencia.

### **2.1 Funciones y atribuciones**

a) Proveer, a través de los establecimientos educacionales de su dependencia, el servicio educacional en los niveles y modalidades que corresponda de conformidad

a la ley.

b) Administrar los recursos humanos, financieros y materiales del servicio y los establecimientos educacionales de su dependencia.

c) Desarrollar la oferta de educación pública en el territorio que le corresponda. Para ello velará por la cobertura del servicio educacional, de acuerdo a las particularidades del territorio, y por la continuidad en la trayectoria educativa de los y las estudiantes.

d) Diseñar y prestar apoyo técnico-pedagógico y a la gestión de los establecimientos educacionales de su dependencia. En particular, diseñarán y prestarán apoyo a los equipos directivos, docentes y asistentes de la educación de dichos establecimientos.

e) Elaborar y proponer a la Dirección de Educación Pública, u otros organismos públicos a través de ella, proyectos de inversión en equipamiento e infraestructura educacional u otros ítems relacionados con su objeto y fines para desarrollar en el territorio de su competencia, de conformidad a la ley.

f) Celebrar convenios con municipalidades en todas las materias que resulten relevantes para el cumplimiento de su objeto.

La dirección y administración de cada Servicio Local estará a cargo de un funcionario denominado Director Ejecutivo, quien será el jefe superior del servicio. Será nombrado por el Presidente de la República, mediante el proceso de selección de altos directivos públicos previsto en el Párrafo 3° del Título VI de la ley N° 19.882. Durará seis años en su cargo, pudiendo renovarse su nombramiento por una sola vez.



Foto: [www.t13.cl](http://www.t13.cl)

## 2.2 Patrimonio de los Servicios

- a) Los recursos que anualmente contemple la Ley de Presupuestos del Sector Público
- b) Las subvenciones educacionales y aportes que perciban por los establecimientos educacionales de su dependencia, de conformidad a la ley;
- c) Los recursos y los bienes que los Gobiernos Regionales y las municipalidades les transfieran;
- d) Los recursos y los bienes que reciban por concepto de la celebración de convenios con la Dirección de Educación Pública;
- e) Los bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporeales que se les transfieran o adquieran a cualquier título;
- f) Las donaciones que se les hagan y las herencias y legados que acepten, lo que deberán hacer con beneficio de inventario.

## 3. Consejo Local de Educación Pública

El Proyecto de Ley contempla que cada Servicio Local de Educación contará con un Consejo Local de Educación Pública en el cual estarán representados distintos actores y representantes territoriales de la comunidad educativa y local. El Consejo funcionará como un órgano colegiado que colaborará con el Director Ejecutivo del Servicio Local en el cumplimiento de sus funciones, representando los intereses de las comunidades, propiciando que el servicio incorpore las particularidades de cada territorio.

## 3.1 Atribuciones del Consejo Local

- a) Representar los intereses de la comunidad educativa y la comunidad local ante el Servicio Local respectivo.
- b) Comunicar al Director Ejecutivo de cualquier asunto que afecte a la comunidad educativa o la calidad de la prestación del servicio educacional en uno o más de los establecimientos educacionales de dependencia del Servicio Local.
- c) Emitir su opinión sobre todas las cuestiones que el Director Ejecutivo someta a su consideración.
- d) Proponer al Director Ejecutivo iniciativas de mejora en la gestión para el Servicio Local y sus establecimientos, en especial, aquellas que impliquen una apropiada relación con la comunidad local, las organizaciones locales, y las municipalidades, en coherencia con la disponibilidad presupuestaria.
- e) Hacer las recomendaciones que considere pertinentes respecto del Plan Estratégico Local y Plan Anual del Servicio Local.
- f) Requerir la fiscalización de la Superintendencia de Educación ante situaciones que pudieran importar incumplimiento de la normativa educacional.

### III. COMENTARIOS

Como se puede observar, uno de los principales problemas que presenta esta iniciativa dice relación con el aumento en la dilución de responsabilidades. En este sentido, el Proyecto crea una nueva burocracia para sustituir la actual, sin corregir con claridad los defectos de ésta. De esta forma, la nueva institucionalidad estará conformada por los mismos funcionarios los que seguirán cumpliendo la misma labor, de la misma forma, sujetos al mismo régimen laboral y movidos por los mismos incentivos, aunque ahora bajo la administración de entidades más centralizadas. Así, no se logra visualizar dónde habrían nuevos espacios de mejora.

Sumado a lo anterior, no existe un avance en alinear responsabilidades y atribuciones, ni en la entrega de mayor autonomía a las escuelas. Ejemplo de ello es que la figura del Director Ejecutivo es insuficiente en tanto se le rodea de instancias en que se diluye su rol.

Otro aspecto importante de abordar dice relación con el traspaso de los actuales funcionarios municipales de la educación a los Servicios Locales. En particular, llama la atención como el Proyecto no resuelve a cabalidad qué pasará con los actuales funcionarios de los DAEM o Corporaciones Municipales que no sean traspasados a la nueva estructura de la educación pública. Si bien el Proyecto establece un mecanismo de indemnización para quienes no sean traspasados ni reubicados en otras funciones municipales, no queda claro cómo esto se llevará a la práctica, ya que no existe un detalle de los supuestos utilizados para calcular los montos y el número de personas que deberían ser indemnizadas.

Por otra parte, el informe financiero de esta iniciativa omite cerca U\$800 millones anuales que aportan los municipios al sistema de educación. De esta forma, el Proyecto comete el mismo error, en tanto considera un mayor gasto insuficiente respecto a la situación actual. En régimen se contempla un mayor gasto de US\$ 308 millones anuales, monto equivalente a lo que, de acuerdo al Sistema de Información Municipal, hoy aportan los municipios desde sus propias arcas. Sin embargo, para sustituir lo que hoy aportan los municipios que más invierten en educación, se requieren al menos US\$ 1.000 millones anuales.

Como se observa, la presente iniciativa posee una serie de falencias que deben ser mejoradas. Así lo ha hecho ver el Consejo Nacional de Educación quien elaboró un documento técnico con sus principales observaciones a la iniciativa en comento. A continuación, se transcribe el resumen de este documento con el objeto de conocer el detalle de las observaciones y avalar parte de los comentarios realizados con antelación.

## 1. Diagnóstico

- El diagnóstico sobre el cual se basa el Proyecto representa a una parte de la educación municipal, pero entre los municipios existe una gran heterogeneidad en resultados, tamaño y realidad geográfica, los cuales no están siendo considerados.

- La propuesta muestra excesivo centralismo en su formulación, sin incluir consultas públicas y, sobre todo, sin la participación de las comunidades locales donde eventualmente se ubicarán los Servicios Locales.

- El Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Escolar no ha culminado su implementación y por tanto, no tenemos aún evidencia de sus efectos para el mejoramiento de la calidad escolar. Sin embargo, el Proyecto propone modificaciones en él, que no le fortalecerían, dejando sin aclarar niveles de responsabilidad.

## 2. Institucionalidad y toma de decisiones

- El sistema propuesto tiende a la centralización y dependencia del órgano central (Ministerio), y contradictoriamente no a la descentralización como se declara dentro de los objetivos del proyecto.

- Es necesario especificar cómo se articula la Dirección de Educación Pública con el Ministerio de Educación (en particular con la División de Educación General) y con otras entidades existentes, como también las atribuciones de los Servicios Locales respecto del nivel central, propendiendo a una mayor autonomía en la toma de decisiones.

- La autonomía y responsabilidad de los establecimientos escolares, con el debido resguardo del liderazgo que compete a sus directivos, es un aspecto débil del proyecto.

- Los Consejos Locales han de revisarse en cuanto a su composición y atribuciones de manera de asegurar mayor representatividad, sobre todo de los apoderados, y participación de la comunidad local.

## 3. Coherencia con el Sistema de Aseguramiento de la Calidad

- La responsabilidad de los nuevos Servicios Locales

respecto de los resultados de aprendizaje de cada uno de sus establecimientos y las medidas que se adoptarán cuando estos no se logren es un aspecto ausente en el Proyecto. Es necesario precisar los estándares para sostenedores a los que deberá responder cada Servicio Local, el programa de visitas de la Agencia de la Calidad que le correspondería y el modo en que se dará cuenta de sus resultados. De otro modo, el nuevo sistema de educación pública no resulta garante de la calidad y quedaría desarticulado del Sistema de Aseguramiento vigente.

## 4. Capacidades técnicas

- La implementación del Proyecto requiere de profesionales altamente capacitados, por lo tanto, es necesario no sólo definir los perfiles de cargo y mecanismos para seleccionar el personal técnico en niveles intermedios y superiores (Director Ejecutivo y Encargados de las unidades internas del Servicio Local) y a docentes bien calificados sino, además, implementar iniciativas para alcanzar aquellas capacidades que el país necesita y distribuirlas adecuadamente.

- En la transición es necesario establecer los mecanismos que faciliten el traspaso de los profesionales de un sistema a otro y aquellos que permitan a los Servicios Locales capacitar y perfeccionar al personal a su cargo, definir su permanencia y políticas de retiro entre otros roles;

De esta forma, el Consejo Nacional de Educación realiza una dura crítica contra el Proyecto, destacando dentro de éstas el rol que tendrá la Agencia de Calidad de la Educación sobre los establecimientos dependientes de los Servicios Locales los cuales no podrán ser cerrados por mal rendimiento académico. Lo anterior, bajo la justificación ideológica que por el sólo hecho de ser públicos estos establecimientos no podrían dejar de funcionar, postergando así el eje que debiese tener cualquier sistema educativo: calidad de la educación sin importar el proveedor de ésta.

Teniendo en cuenta las características del nuevo sistema y sus principales falencias, a continuación se entregará un resumen de la propuesta elaborada por el ex Ministro de Educación, Harald Beyer, la cual fue plenamente acogida por algunos parlamentarios de la UDI quienes la presentaron por medio de indicaciones.



Foto: [www.duna.cl](http://www.duna.cl)

## IV. PROPUESTAS DE MEJORAS AL PROYECTO DE LEY DE NUEVA EDUCACIÓN PÚBLICA<sup>3</sup>

Harald Beyer propone una estructura con una articulación y guía de mayor alcance que la propuesta que se discute en el Congreso y que, al mismo tiempo, tiene organizaciones más robustas, profesionales e independientes que, por un lado, puedan ser sometidas a evaluaciones independientes y que, por otro, tengan la capacidad de procesar la experiencia acumulada, corregir los errores y proyectar la labor de los planteles escolares públicos con una visión más acabada .

### 1. Estrategia Nacional para la Educación Pública

Se propone que la orientación del sistema de educación pública esté sustentada en una Estrategia Nacional para la Educación Pública. Será responsabilidad del Ministerio de Educación que ésta sea generada con una alta participación de las diversas comunidades educativas a través de procesos de consulta, de manera similar a cómo se hace con el currículum nacional, que sea además presentada en su versión preliminar a las comisiones de educación de la Cámara y el Senado recogiendo sus opiniones. Después de este proceso de consultas, el Gobierno deberá presentar este documento al Consejo Nacional de Educación, institución que deberá validarla para que rija para todo el país.

Esta estrategia deberá contemplar una misión y visión para esta educación así como también las metas nacionales y locales para cumplir con los propósitos de esta estrategia. El horizonte temporal de esta estrategia debe ser de 10 años. Un nuevo gobierno tendrá la obligación de revisarla en su primer año para renovarla y recuperar el horizonte temporal de diez años. Sin perjuicio de ello y frente a nuevos antecedentes podrá introducir en cualquier momento del tiempo los ajustes que estime conveniente. En todo caso, todas estas revisiones deberán ser sometidas a consideración del Consejo Nacional de Educación.

Es importante destacar que parte importante de este punto fue acogido por el Ejecutivo en la Comisión de Educación de la Cámara, donde se aceptó la idea de establecer una estrategia de largo plazo y con una menor dependencia de los ciclos políticos.

### 2. Servicios Locales de Educación

Se propone mantener los servicios locales de educación, pero con una organización distinta. Se propone que los servicios tengan un Consejo Directivo cuya

3. El resumen de la propuesta de Harald Beyer ha sido tomada de su presentación ante la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados y de un documento preliminar que acompañó a dicha presentación. Por ello, se hace presente que esta propuesta puede sufrir ciertos cambios hasta no ser presentada oficialmente por el autor.

conformación esté dada por los alcaldes de las distintas comunas que representa el Servicio Local, padres y/o apoderados y docentes de los establecimientos dependientes del Servicio y tres miembros elegidos de forma democrática .

Los Consejos Directivos de los servicios locales de educación tendrán bajo su responsabilidad, entre otros aspectos:

- El nombramiento del Director Ejecutivo a partir de una terna propuesta por el Sistema de Alta Dirección Pública.
- Aprobar el Plan Educativo y Estratégico del SLE propuesto por el Director Ejecutivo. Este plan deberá ser compatible con la Estrategia Nacional de la Educación Pública y contar con metas de desempeño intermedias y las acciones destinadas a lograr esas metas.
- Conocer los resultados obtenidos por los SLE en las pruebas nacionales y la marcha académica y administrativa de los establecimientos educativos de responsabilidad de la agencia.
- Aprobar las políticas de remuneraciones y de contratación de personal de los SLE que no estén definidas por políticas nacionales.
- Aprobar los estados financieros y la rendición pública de cuentas preparada por el Director Ejecutivo.
- Aprobar el presupuesto de los servicios locales de educación y los cambios que ellos sufran.
- Aprobar los planes anuales de desarrollo del servicio local de educación (PADSLE), compatible con el presupuesto asignado. Este Plan deberá incorporar las acciones realizadas para atraer nuevos alumnos y definir la apertura, fusión o cierre de establecimientos.
- Definir un convenio de gestión educativa con el Director Ejecutivo y removerlo si este se aleja o incumple el convenio acordado.

A su vez los Directores Ejecutivos de los servicios locales de educación serán responsables, entre otras tareas, de:

- Diseñar con su equipo y con la colaboración de los directivos de los establecimientos los Planes Educativos de los Servicios Locales de Educación.
- Aprobar los planes técnico-pedagógicos de los distintos establecimientos de su dependencia.
- Nombrar al personal propio de los SLE y definir sus remuneraciones y desvinculaciones.
- Definir los presupuestos de los establecimientos en respuesta a las solicitudes de los directores.
- Definir, en conjunto con los directores, las políticas de formación continua de los profesores.
- Aprobar las contrataciones y despidos propuestos por los directores de establecimientos de acuerdo a las normas definidas en la política nacional docente.
- Desarrollar un convenio de desempeño con los directores y establecer un mecanismo de evaluación de sus desempeños y de rendición de cuentas.
- Definir y administrar las políticas de remuneraciones de su personal.
- Delegar en los directores las tareas administrativas que ayuden a reforzar y mejorar su gestión.
- Apoyar a los equipos directivos de los distintos establecimientos en su relación con la agencia de calidad de la educación, la Superintendencia y las instancias de apoyo provenientes del Ministerio de Educación o de las agencias externas calificadas para estos propósitos.

### **3. Agencia Nacional de Educación Pública**

Si bien la Estrategia Nacional de Educación Pública va a ser una guía relevante para la gestión de los servicios locales de educación no parece que sea suficiente para garantizar que estos se apeguen a ella. Tampoco está asegurado una adecuada coordinación de estos servi-

cios y su buen funcionamiento. Para ello se propone la creación de una Agencia Nacional de Educación Pública que tendrá un Consejo Directivo presidido por el Subsecretario o la Subsecretaria de Educación (quien podrá hacerse reemplazar por el Director de Educación General del Ministerio de Educación). Integrarán, además, esta agencia un representante del Ministerio de Hacienda, dos representantes de las facultades de educación de las universidades creadas por ley o reconocidas por el Estado, un representante de los institutos profesionales reconocidos por el Estado y que cuenten con acreditación institucional, un representante de los centros de formación Técnica reconocidos por el Estado y que cuenten con acreditación institucional y el Secretario Ejecutivo de la Agencia de la Calidad de la Educación.

Su tarea estaría dirigida a definir buenas prácticas para los diversos directorios y también debería objetar eventualmente los planes estratégicos y educativos de los servicios locales de educación en la medida que ellos se aparten de la Estrategia Nacional o sean poco ambiciosos en sus objetivos. Si esa objeción se presenta indudablemente que el Servicio Local de Educación debería tomar las medidas correspondientes.

La parte operativa de esta Agenda Nacional estará a un cargo de un Director Ejecutivo y de un pequeño equipo de profesionales que tiene como tarea llevar a la práctica la interacción con los distintos servicios locales de educación, particularmente con sus directorios y, en especial, con sus Presidentes. Asimismo, debe compilar y analizar la información producida por los distintos servicios locales y otras agencias públicas para retroalimentar las revisiones de la Estrategia Nacional de Educación Pública.

#### **4. Conferencia de Directores**

Se propone instalar una Conferencia de Directores en cada servicio local de educación. Esta se reunirá al menos dos veces al año. Es indudable que es probable que en la práctica las reuniones con equipos directivos tanto de manera individual como colectiva tenga diversos espacios en la dinámica habitual de los servicios. Sin embargo, es provechoso contar formalmente con esta instancia para discutir, pensar y proyectar exclusivamente la gestión técnico-pedagógica de los planteles escolares. El proyecto presentado por el gobierno revela, quizás inconscientemente, una desconfianza hacia las capacidades y competencias de los distintos establecimientos públicos. Si bien se los integra como parte del sistema nacional de educación pública, su papel y, en particular, el de los directores aparece disminuido. En los países con buenos resultados educativos son los directores y sus cuerpos docentes los verdaderos gestores de la educación pública. Los niveles intermedios y superiores son una fuente de apoyo y de definición de los grandes lineamientos de la política educacional, pero la materialización de estos está encargado completamente a los planteles escolares. Se requiere, entonces, que estos tengan más libertad para marcar la gestión técnico-pedagógica. La creación de una instancia reconocida en la institucionalidad que releve el papel de los directores puede ser muy positivo para el sistema de educación pública.

#### **5. Consejos Locales de Educación Pública**

Se postula mantenerlos tal como están concebidos en el proyecto de ley adaptando por cierto sus funciones a la nueva estructura que se propone. Así, su interacción es con los directorios de los servicios locales de educación que los organismos nacionales. Por ejemplo,



Foto: [www.gob.cl](http://www.gob.cl)

la solicitud de remoción del Director Ejecutivo debería hacerse al Consejo Directivo del Servicio Local de Educación

## **6. Espacios de flexibilidad**

Si bien es razonable que, como criterio general, se privilegie la transformación completa del sistema de educación pública desde el esquema actualmente vigente al que se propone en estas líneas, debe evaluarse si no conviene definir algún grado de flexibilidad. La razón es que una transformación de esta envergadura, aunque positiva, siempre es impredecible y en la actualidad existen municipios con muy buenos desempeños educativos. No es evidente que la transformación que se propone signifique que esos buenos desempeños se vayan a perder, pero hay un riesgo que quizás se podría evitar.

Debe evaluarse, entonces, la posibilidad de que la Agencia Nacional de Educación Pública pueda establecer convenios con municipios líderes. Estos serían aquellos que están teniendo buenos desempeños y han mostrado estabilidad en estos o un aumento importante en el tiempo.

En estas circunstancias el alcalde será responsable, no la Agencia, de seleccionar a los directores que se eligen a partir de ternas de la Alta Dirección Pública. Habría que adaptar los consejos locales a esta realidad. Por supuesto, este arreglo será ratificado a través de un convenio entre los alcaldes y la agencia nacional. De-

berá contar con el respaldo mayoritario de los concejales del municipio líder. El convenio establecerá, entre otros aspectos, los aportes comprometidos por el municipio. El convenio podrá finalizarse de común acuerdo o por incumplimiento grave del mismo. En esas circunstancias la Agencia podrá reorganizar la institución como un SLE más y los municipios no podrán reclamar algún tipo de indemnización por esta situación.

## **7. Normas de traspaso**

Sin perjuicio de los aspectos generales que pueda contemplar la ley para definir la organización de los Servicios Locales de Educación, estos deberían tener total autonomía para definir sus plantas de personal a través de concursos públicos abiertos. En ese sentido sería razonable que para los actuales empleados de los departamentos municipales de educación se contemplen pagos de indemnizaciones y programas de capacitación o puentes de jubilación para aquellos mayores con pocas posibilidades de reinsertarse en el mercado laboral. Por cierto, salvo las indemnizaciones, los demás programas se aplicarían solo a aquellos que no sean contratados en los servicios locales de educación.

## V. CONCLUSIONES FINALES

De acuerdo a la opinión de expertos en educación, los tres mayores problemas que deben enfrentar los gobiernos locales en la administración de sus establecimientos son: i) la gestión administrativa se encuentra muy limitada por un presupuesto deficiente y por la imposibilidad de estructurar una planta docente acorde a las necesidades locales; ii) la gestión pedagógica al estar en manos del Ministerio, limita la capacidad del municipio para adecuar la malla curricular según las necesidades locales y iii) carencia de una definición formal, por parte del Estado, en término de qué es lo que se espera de los municipios en materia educativa, qué es lo que se les pide lograr y qué les ofrece para apoyar su cumplimiento.

Teniendo en cuenta lo anterior, y al observar el detalle de la presente iniciativa, se observa que el Proyecto presentado por el Gobierno no soluciona ninguna de las problemáticas señaladas, por lo que resulta complejo pensar que éste pueda aportar en la mejora cualitativa del sistema de educación pública.

Sin duda, urge realizar mejoras al sistema de administración municipal de la educación, ya que ésta ha demostrado, salvo algunas excepciones, un deficiente resultado en términos de eficiencia en la gestión y en entregar una educación de calidad. Sin embargo, la pregunta que se debe realizar es si el Proyecto impulsado por el Gobierno logrará mejorar las deficiencias que hoy se observan en el sistema. Todo indica que la respuesta es negativa. En primer lugar, la propuesta del Gobierno acrecienta la dilación de responsabilidad que actualmente presenta la educación pública toda vez que genera una serie de duplicidades que entorpecerán la gestión de los establecimientos. Sumado a ello, y como ha sido la tónica del Gobierno en los proyectos de educación, esta iniciativa aumenta la intromisión del Estado en la educación pública, ya que será el Ministerio quien finalmente esté a cargo de la administración y dirección de los nuevos Servicios Locales. De esta forma, se volverá a tener una educación pública centralizada y manejada, para bien o para mal, por el Gobierno de turno.

En tiempos en que en distintos ámbitos se acusa una centralización excesiva del país, donde las regiones y comunidades locales reivindican constantemente la necesidad de más y mejor autonomía, el Gobierno busca la centralización y la burocratización de la educación escolar.

Todos los expertos sugieren mirar a la sala de clases para mejorar la educación. El proyecto no aborda nada de eso. La razón es sencilla: la nueva mayoría comprende que acá se encuentra su principal herramienta para controlar qué y cómo se enseña en las escuelas, es por eso que resulta fundamental visibilizar las consecuencias de la desmunicipalización, las cuales están muy lejos de sólo cambiar la administración de las escuelas.

# ANEXOS



## **Estrategia Nacional de Educación Pública**

- Dictada por el MINEDUC previo visto bueno del CNED
- Tiene una duración de 10 años
- Cada Gobierno puede revisarla durante su primer año y hacer las modificaciones que estime necesarias
- La Estrategia es más bien general y fija objetivos como:

- *Elevar la calidad de la educación pública.*
- *Aumentar la retención de los estudiantes en el sistema*
- *Disminuir la tasa de repitencia escolar.*
- *Elevar la calidad de los docentes.*
- *Articular los subsistemas educativos entre sí.*

## **Agencia Nacional de la Educación Pública**

- Compuesta por:
  - *Subsecretario de Educación (presidente del Consejo de la Agencia)*
  - *Un representante del Ministerio de Hacienda*
  - *Dos representantes de las facultades de educación de las universidades creadas por ley o reconocidas por el Estado*
  - *Un representante de los institutos profesionales reconocidos por el Estado y que cuenten con acreditación institucional*
  - *Un representante de los centros de formación Técnica reconocidos por el Estado y que cuenten con acreditación institucional*
  - *El Secretario Ejecutivo de la Agencia de la Calidad de la Educación.*
  - *La Agencia será la encargada de prestar ayuda a los Directorios de los Servicios Locales y procurar que éstos cumplan con la Estrategia Nacional de Educación Pública.*

- Para ello, la Agencia deberá, entre otras cosas:
  - *Coordinar y evaluar la Estrategia Nacional de Educación Pública*
  - *Coordinar a los municipios, corporaciones municipales y a los Servicios Locales, promoviendo el desarrollo constante de la calidad de la educación.*
  - *Prestar asistencia técnica a la gestión administrativa de los municipios, corporaciones municipales o los Servicios Locales, cuando ellos lo soliciten.*

## **Directorio Servicio Local**

- Compuestos por:
  - *Los alcaldes de las municipalidades cuyos estable-*

*cimientos hayan sido transferidos, de manera total o parcial, al Servicio Local respectivo*

- *Un representante de los padres y apoderados de los establecimientos dependientes del Servicio Local respectivo*
- *Un representante de los docentes de los establecimientos dependientes del Servicio Local respectivo*
- *Dos miembros elegidos democráticamente*

- Su rol será coordinar y administrar los Servicios Locales respectivos

## **Servicio Local**

- El Secretario Ejecutivo del Servicio Local responde directamente al Directorio
- El cargo sigue siendo elegido por ADP
- Será el encargado de coordinar e incentivar la gestión pedagógica en los establecimientos



Capullo 2240, Providencia.

[www.jaimeguzman.cl](http://www.jaimeguzman.cl)

 /FundacionJaimeGuzmanE

 @FundJaimeGuzman